

C. TESORO PROVINCIAL DE CÁCERES

M^a Antonia Fajardo Caldera

Directora del Archivo de la Diputación Provincial de Cáceres.

Antecedentes

Junta Auxiliar del Gobierno Civil. Entidad creada el 21 de julio de 1936 y primera organización que, en este sentido, funcionó en la España nacional.

Autorización

El Gobernador Militar de Cáceres eleva a la Superioridad instancia, en nombre de la Provincia, solicitando la debida autorización para la fundación del Tesoro Provincial, como vía de ensayo para que, en caso de éxito, estudiase después el Gobierno la conveniencia de llevarlo a las otras Provincias de la Zona liberada. El Excmo. Sr. Gobernador General del Estado Español, según oficio de fecha 31 de diciembre de 1937, tras el informe emitido por el Fiscal Superior de la Vivienda (21-diciembre-1937) y del Arquitecto Asesor (27-diciembre-1937) concede esta autorización.

280

Constitución

Constituido en Cáceres, en el Salón de Sesiones de la Excma. Diputación, según acta de 14 de enero de 1938 y compuesto, bajo la Presidencia del Gobernador Civil, por el Gobernador Militar, el Presidente de la Audiencia Territorial, los Obispos de las Diócesis, el Presidente de la Excma. Diputación Provincial, el Jefe Provincial de Falange Española, el Alcalde de Cáceres y como Secretario-Gerente del Tesoro Provincial, se nombró a un funcionario de la Diputación Provincial.

Objetivos

El primero, premiar en el momento del licenciamiento a todos los soldados cacereños que con su esfuerzo personal contribuyeran a conseguir la victoria, y en su lugar a las viudas, huérfanos y padres, faltos de recursos.

El segundo, con caracter permanente, para acudir en remedio de las clases necesitadas de la provincia, facilitándoles trabajo y jornales para la cons-

trucción de casas baratas y otras de carácter social para remediar el paro obrero, o socorriendo en el caso de calamidades públicas a las víctimas necesitadas.

Para proceder a la entrega de premios, se hicieron relaciones de los soldados (especificando la profesión) e individuos de tropa y milicias combatientes, o familiares que debían percibirlo, previa presentación del certificado de buen comportamiento, y dando preferencia a los que hubieran estado más tiempo en el Frente o estuvieran heridos en el Hospital.

Para cumplir los objetivos y recaudar las cuotas de los mutualistas y los donativos extraordinarios, en cada Municipio, dentro del ámbito de sus respectivos términos, se constituyeron las Juntas Locales, Delegadas y Consultivas del Tesoro Provincial. Estaban compuestas por un Delegado de la Autoridad Militar, otro de Falange, el Alcalde, el Cura párroco, el Juez de Instrucción, el Juez Municipal, el Maestro y una representación de los mutualistas.

Para dirimir las cuestiones y cuando la Junta del Patronato así lo acordase, se celebrarían Asambleas populares, compuestas por el Presidente de la Diputación, que ostentaba la presidencia, el Alcalde de Cáceres, el Jefe Provincial de Falange y doce representantes elegidos por los asambleístas, actuando de Secretario el de la Junta del Patronato

Financiación:

- Cuotas mensuales de Mutualistas y Entidades Bancarias.
- Donativos
- Productos de festivales
- Auxilios del Estado, Provincia y Municipios

Tras la constitución del Gobierno Nacional se procedió a informar de la existencia y funcionamiento en esta Provincia del Tesoro Provincial, asunto que pasó a estudio del Ministro del Interior. Al tratarse de una verdadera obra de Gobierno pareció oportuno suspender todas las negociaciones en tanto el Gobierno tuviera conocimiento.

A primeros de abril de 1938, el Vocal-delegado del Patronato se entrevistó en Burgos con el Ministro del Interior y con el de Hacienda, meses más tarde con el Ministro de Justicia y, por último, el 14 de septiembre de 1938, con el de Agricultura, a fin de dar una solución al problema, puesto que se habían recibido 20.000 cartas de combatientes. Transcurrido el tiempo sin haber obtenido respuesta oficial y estando muchos de los problemas que planteaba el Tesoro en estudio y resueltos mediante Leyes y Decretos emanados del Gobierno, procedió el Patronato al cese de sus funciones

No obstante, a pesar de permanecer en este compás de espera se siguió recaudando por las Juntas Locales hasta entrado el año 1939. En mayo de ese mismo año el Gobernador Militar, vocal-delegado del Patronato, comunicó al Presidente de la Junta Local de uno de los municipios que El Gobierno Nacional, con mayor amplitud de miras, lo había abordado para todo el territorio na-

cional. Por tanto, se procedió a la suspensión definitiva y a la distribución de todo lo recaudado entre los huérfanos, viudas y padres de los soldados fallecidos.

Documentación

Cuadro de clasificación (21 cajas).

Tesoro Provincial

Gobierno

- Actas del Tesoro Provincial (14 de enero de 1938 y 5 de marzo de 1939)
- Circulares
- Estatutos
- Reglamento

Administración

- Correspondencia
- Propaganda enviada a los soldados en el frente.
- Relación nominal de los combatientes incorporados a filas.
- Certificados de incorporación a filas y de buena conducta
- Relaciones de combatientes nacionales fallecidos durante la guerra.
- Relaciones nominales de padres pobres de los combatientes fallecidos.
- Idem de viudas e hijos.

Contabilidad

- Exámen y probación de las cuentas de ingresos y gastos

Juntas Locales

Gobierno

- Actas de constitución de las Juntas Locales Delegadas en cada pueblo de la Provincia.

Administración

- Correspondencia entre las Juntas Locales y el Patronato del Tesoro
- Relaciones de maestros nacionales que forman parte de las Juntas Locales.
- Relaciones de pueblos a los que se remiten instrucciones para constituir las Juntas Locales.

Contabilidad

- Cuentas de gastos e ingresos.
- Relaciones de mutualistas y cuotas satisfechas.
- Reparto de la cuota municipal.

Otros documentos que se encuentran en el Archivo Histórico Provincial

- Informe del Fiscal Superior de la Vivienda

- Informe del Arquitecto asesor
- Oficio del Gobernador General dirigido al Gobernador Civil dando la autorización para la creación del Tesoro.
- Reglamento económico-administrativo

Legislación referida a los combatientes

- Decreto 9 de enero de 1937 (N. 174), de auxilio a familias de combatientes (para que la ausencia no repercuta en la economía familiar)
- O. 21 de enero de 1937 (Gob. General). Subsidios a familias de voluntarios. (Se dictan instrucciones necesarias para el desarrollo del Decreto n° 174 de 9 de enero)
- O. 3 de febrero de 1937 (Gob. General). SUBSIDIOS, aclarando O. 21 de enero.
- O. 28 de septiembre de 1937 (Secr. de Guerra). SUBSIDIOS para combatientes y pensión a familias de fallecidos en guerra.
- O. 17 de noviembre de 1937 (Secr. Guerra) EJÉRCITO. Aclara D. 9 de enero de 1937, esposas e hijos.
- O. 14 de octubre de 1937 (Pres. de la Junta Técnica del Estado). Servicio de reincorporación al trabajo.
- Decreto 25 abril de 1938 (N. 552) (M° del Interior). SUBSIDIO Pro-combatientes. Refunde disposiciones en este Decreto que será el “texto único fundamental sobre subsidio pro-combatiente”. (La concesión del subsidio a las familias de los combatientes, establecido por Decreto de 9 de enero de 1937, se regulará por lo dispuesto en este Decreto).
- O. 30 de abril de 1938 (M. del Interior). SUBSIDIO. Reglamento para aprobación del D. 25 abril.
- O. 18 de junio de 1938 (M. del Interior). SUBSIDIOS. Modifica apartado d) del art. 28 del Regl. 30 de abril.
- O. 30 de julio de 1938 (M. del Interior). SUBSIDIOS. Deroga el art. 4° del Regl. del 30 de abril.
- O. 3 de agosto de 1938 (M. del Interior). SUBSIDIOS Pro-combatientes.
- O. 5 de agosto de 1938 (M. del Interior). SUBSIDIOS Pro-combatientes. Reforma el art. 5° del D. 25 de abril de 1938
- Decreto 14 octubre de 1938 (M. Organización y Acción Sindical). SERVICIO DE REINCORPORACIÓN AL TRABAJO. Normas para su funcionamiento.
- O. 25 de octubre de 1938 (M. Interior) Aguinaldo Pro-combatientes. Suscripción Nacional con este fin.
- O. 26 de octubre de 1938 (M. de Industria y Comercio). SUBSIDIOS.
- O. 24 de noviembre de 1938 (M. Hacienda). Franquicia.

- 20 de enero de 1939 (M. Gobernación). SUBSIDIOS Pro-combatientes (modifica D. 25 abril 1938)
- O. 21 de enero de 1939 (M. Gobernación). SUBSIDIOS pro-combatientes, para cumplimiento del D. anterior modifica Regl. 30 de abril de 1938.
- O. 15 de abril de 1939 (M. Gobernación). Subsidios al combatiente. Textos refundidos del D. 25 abril y reglamento para su aplicación.

Legislación referida a los ex-combatientes

- Decreto 16 mayo de 1939 (N. 138). (M. Gobernación). SUBSIDIOS. Creando el de ex-combatientes.
- O. 30 de mayo de 1939 (M. Gobernación). SUBSIDIO a ex-combatientes. Normas.
- O. 19 de junio de 1939 (M. Gobernación) SUBSIDIOS a ex-combatientes, complemento de O. 30 de mayo .
- Decreto 7 de octubre de 1939 (M. Gobernación). SUBSIDIOS al ex-combatiente; modifica el art. 4º del Decreto 16 de mayo.
- de 9 de noviembre de 1939 (M. Gobernación). SUBSIDIOS al combatiente. Modifica artículos del Decreto de 25 de abril de 1938.

Nota

Aparte de este fondo de la Provincia de Cáceres, solamente tenemos constancia de la existencia de otro en Cádiz, según aparece en el artículo publicado por Manuel Ravina Martín "Comisión Provincial de subsidio al combatiente y excombatiente". En: Inventario de los Fondos de Beneficencia del Archivo Histórico Provincial de Cádiz. Cádiz: Servicio de Publicaciones de la Universidad, 1995.